

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES – LEY SEP

En Villa Alemana, a 3 de Marzo de 2014, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE VILLA ALEMANA**, representada por su Secretario General don **FERNANDO HUDSON SOTO**, chileno, soltero, Ingeniero Comercial, cédula de identidad N° 8.913.550-8 con domicilio en Avda. Quinta N° 050 de esta ciudad, y don **AUGUSTO EDUARDO VILLAGRAN CACERES**, nacionalidad chilena, estado civil casado, cédula de identidad N° 8.528.760-5, domiciliado en Pedro Montt N° 2053 Depto. 60, comuna de Valparaíso, en adelante “**el Prestador de Servicios**” o “**el Profesional**”, han acordado la celebración del siguiente contrato:

PRIMERA: Que existe la necesidad de contar con los servicios profesionales de don **AUGUSTO EDUARDO VILLAGRAN CACERES**, en consideración a requerirse de un profesional idóneo para prestar apoyo a la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, en la ejecución de su Plan de Mejoramiento Educativo, y específicamente para su implementación en el Establecimiento Educativo denominado: “WINDMILL COLLEGE”; todo lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.248, sobre Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP).

SEGUNDA: Por medio de este instrumento, la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, debidamente representada por su Secretario General, contrata los servicios profesionales de don **AUGUSTO EDUARDO VILLAGRAN CACERES**, para que preste los siguientes servicios:

A) Asesoría Técnica y Mantenimiento de Equipos Computacionales.

Los servicios contratados se ejecutarán en Establecimiento Educativo denominado: “WINDMILL COLLEGE”, de la ciudad de Villa Alemana. Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación podrá sin alterar los honorarios y funciones encomendadas por este contrato, exigir que ellos se presten en uno o más Establecimientos Educativos de la comuna; en caso de estricta necesidad, se compensará el mayor gasto que esta modificación importe para el Profesional.

TERCERA: Por los servicios que preste el Profesional, se le pagará la suma única y mensual de \$333.333.- (trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos); impuestos incluidos, debiendo la Corporación retener estos últimos y enterarlos ante el servicio público correspondiente. Dicha cantidad no estará sujeta a reajustes, intereses, excesiva onerosidad sobreviviente, ni variación por ningún concepto o título

Esta cantidad será cancelada dentro de los primeros 05 (cinco) días del mes siguiente al de la prestación de los servicios.

CUARTA: El presente contrato se extenderá, desde el día 3 de Marzo del año 2014 y durará hasta el día 31 de Diciembre del 2014, ambas fechas inclusive.

QUINTA: Todos los plazos señalados en este contrato serán de corridos, salvo disposición expresa en contrario.

SEXTA: La fiscalización del presente contrato, estará a cargo de la Directora del Departamento de Educación de la Corporación, quien estará facultado para formular observaciones por escrito al Profesional a objeto de que regularice cualquier incumplimiento al presente instrumento. Colaborará en esta fiscalización, el o los Directores de los Establecimientos Educativos donde el profesional preste sus servicios.

SÉPTIMA: Considerando que la Corporación es una persona jurídica sin fines de lucro, se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa y sin derecho alguno a indemnización de perjuicios; para estos efectos, la Corporación comunicará su decisión al Profesional mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio fijado por éste en el presente instrumento.

OCTAVA: Para dar cumplimiento a lo pactado en la Cláusula Tercera de este contrato, el Profesional deberá acompañar a cada Estado de Pago, los siguientes documentos:

- a) Boleta de Honorarios; y
- b) Visación conforme de la Directora del Departamento de Educación de la Corporación, en término de acreditar el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones que se imponen por medio del presente instrumento.

En el evento de existir observaciones de parte de la Directora del Departamento de Educación, no podrá darse lugar al Estado de Pago correspondiente, mientras ellas no hayan sido subsanadas.

NOVENA: El profesional coordinará con la Directora del Departamento de Educación de la Corporación, los horarios en que prestará sus servicios.

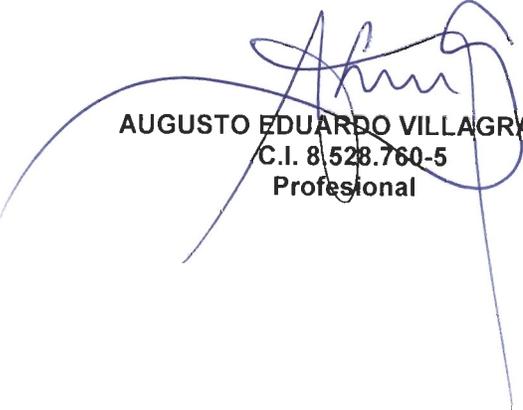
DÉCIMA: Para todos los efectos legales, el Profesional no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Corporación. Toda obligación derivada de normas laborales o de seguridad social será de cargo exclusivo del Profesional, no asumiendo respecto de ellas la Corporación, ninguna clase de responsabilidad, directa o indirecta, principal o subsidiaria.

UNDECIMA: Será de responsabilidad del Profesional, mantener la debida reserva de los informes que se entreguen a la Corporación.

DUODÉCIMA: Toda duda en la aplicación o interpretación del presente contrato, será resuelta por el Secretario General de la Corporación Municipal de Villa Alemana.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Villa Alemana, sometiéndose desde ya a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales.

DÉCIMA CUARTA: El presente contrato se firma en tres (3) ejemplares, todos igualmente auténticos, entregándose uno de ellos al Profesional.



AUGUSTO EDUARDO VILLAGRAN CACERES
C.I. 8.528.760-5
Profesional



FERNANDO HUDSON SOTO
C.I.: 8.943.550-8
SECRETARIO GENERAL
Corporación Municipal de
Villa Alemana

